



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00543-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

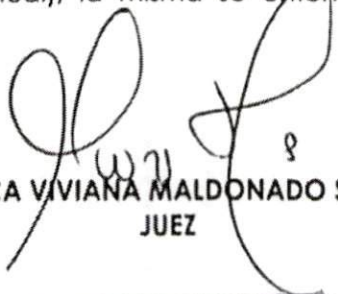
Bogotá, D.C., 13 JUN 2022

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Precise donde se encuentra el original del pagaré, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. "*Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)*".
- 2) El apoderado de aplicación al artículo 73 del C. G. del P. esto es, acredite la calidad de abogado titulado.
- 3) Excluya la pretensión 3 dado que los honorarios y gastos de cobranza, hacen parte de las costas.
- 4) Adjunte certificado de existencia y representación de empresa demandante con fecha de expedición inferior a 30 días, dado que la que adjuntó es del 23 de agosto del 2021.
- 5) Determine la ciudad de la dirección de notificaciones del demandado.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado No. 073	hoy 14 JUN 2022
hora 8.00 a.m.	
Secretaria _____	